

PROCESO NO. 2021-00435.

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo dispuesto en auto que ordenó subsanar la demanda, esta operadora judicial RECHAZA LA PRESENTE DEMANDA y dispone el **ARCHIVO** de las diligencias, previo los registros y anotaciones en el Sistema Integrado de Gestión e Información Judicial de la Rama, Justicia Siglo XXI, implementado por el Consejo Superior de la Judicatura. Asimismo, desde el correo oficial del juzgado, ENVÍESE correo a la oficina de reparto de la dirección ejecutiva seccional de administración judicial de Bogotá y C/marca., para la compensación del proceso.

En relación con la petición de la parte actora el despacho deniega la misma, toda vez que, el auto solicitado se encuentra publicado legalmente en los estados electrónicos del 21 de septiembre de 2022 (estados electronicos que vienen funcionando desde el año 2020), estados que son de público conocimiento para los usuarios de la justicia, especialmente, para los interesados en los procesos que tramitan y que se tramitan en los despachos judiciales de todo el país, providencias judiciales que, **pueden ser vizualizadas directamente por los interesados y descargadas de los citados estados** las 24 horas del día ingresando al portal web de la rama judicial, auto al que tuvo acceso la parte actora, tal como lo indica en la misma petición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7420639c6e176662af39ffb07b3e68e4789e3e7872f7d674f0b1060c7434e06**

Documento generado en 04/10/2022 07:37:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>